

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria (nº 4) celebrada el pasado día 22/03/2024, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

7 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA PARA ‘REFORMA Y REHABILITACIÓN AYUNTAMIENTO PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD’

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teva, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/03/2024, del siguiente contenido:

REFERENCIA:

Plan	2024/000056	REFORMA Y REHABILITACIÓN AYUNTAMIENTO (AYTO. SANTIAGO DE CALATRAVA)					
Subvención		2024/000357	REFORMA Y REHABILITACIÓN AYTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD				
Año	2024	Solicitado	90.698'9 Euros	Concedido	90.698'9 Euros	Gasto a acreditar	327.798'04 Euros
Solicitante		P-2307700-A	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA			SANTIAGO CALATRAVA	
Informe	15 de marzo de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					90.698'9

Por Resolución definitiva, de fecha 02/12/2022 de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura (Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), se concede una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, para el proyecto ‘REFORMA Y REHABILITACIÓN AYTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD’, por importe de 237.099,14 € (que representa el 72,33% de la inversión), de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocatoria regulada por la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE del 11 de marzo de 2022) para el fomento de la rehabilitación integral del parque público edificado de las Entidades Locales, encuadrada en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR) (línea 1).

Con fecha 16 de febrero de 2024 (Reg. 19556) el ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha solicitado cofinanciación para la inversión de referencia, por importe de 90.698,90 €, que representaría el 27,67% de la inversión, con la finalidad de contar con el 100 % de la financiación necesaria para poder hacer frente al procedimiento de licitación inicial de las obras, justificando la urgencia de su solicitud expresando que ‘... se motiva la necesidad urgente o inaplazable que lleva a realizar la actividad, en el hecho del estado ruinoso y tremendamente peligroso del edificio, y en los perentorios plazos marcados por la búsqueda de financiación.’

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	22/03/2024 14:07:23	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/03/2024 14:01:56	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==		EV00TPC4	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es conservación y rehabilitación de la edificación.

Consta en el expediente la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S., así como declaración responsable del beneficiario de cumplir con los requisitos exigidos en el art. 4 de la convocatoria regulada por la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE del 11 de marzo de 2022).

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 90.698'90 Euros, que representa el 27,67 % de la inversión, para la financiación del proyecto “REFORMA Y REHABILITACIÓN AYTO. PARA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA de la subvención de referencia,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:07:23
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:01:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==	EV00TPC4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.1 RLGS).

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., en cuanto a la publicidad, promoción e información, el Ayuntamiento ha de cumplir con todas aquellas obligaciones, que como beneficiario de la subvención le corresponde de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.14 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero. Para dar cumplimiento a dicha normativa ha de colocar en lugar visible un cartel de obra con el emblema de la Diputación Provincial de Jaén junto al de la Unión Europea, así como una declaración de financiación que indique las subvenciones recibidas según se recoge en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, conforme a lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras hasta la terminación de las mismas.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:07:23
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:01:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==	EV00TPC4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6



Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: En cuanto al plazo de ejecución y de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, las actuaciones deben estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024.

NOVENO: Según lo estipulado en el artículo 22.2 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, en conexión con el art. 30 de la LGS, el perceptor deberá justificar la aplicación dada a la totalidad de los fondos percibidos, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos, tal y como se detalla en el art. 8 de la misma Orden).

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos y certificados emitidos por funcionario competente:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados con expresión del asiento y la fecha.
- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el plan financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Certificación final de obra
- d) Acta de recepción de la obra, sin reservas.
- e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida, excede de las previsiones del plan financiero.
- f) Certificado en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos con expresión del procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:07:23
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:01:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==	EV00TPC4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- g) Certificados de eficiencia energética según lo especificado en el art. 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.
- h) **Certificado** en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, para lo cual será requisito imprescindible que acompañe con la solicitud la resolución dictada por el órgano concedente (Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), estimativa de su petición.

El beneficiario habrá de presentar la solicitud antes del vencimiento del plazo establecido en la resolución de concesión, y, siempre que no dañe derechos de terceros, indicando las causas que la motivan que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el artículo 20 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá *per se* una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DECIMOTERCERO: El beneficiario quedará sometido a lo establecido en materia de reintegro, control financiero e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo previsto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:07:23
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:01:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==	EV00TPC4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



por las disposiciones nacionales y comunitarias en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y normativa de desarrollo.

DÉCIMOCUARTO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación, incluyendo normativa europea.

DECIMOQUINTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:07:23
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/03/2024 14:01:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KTotgzS+FDcOC2wpYRu7/Q==	EV00TPC4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

